

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No. 76001-33-33-019-2019-00171-00
DEMANDANTE: MARIA ROSALBA BLANDON
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez adecuada la demanda y previo a emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda de la referencia, el Despacho requerirá a la entidad demandada, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva aportar:

- Los antecedentes administrativos relacionados con la pensión de vejez reconocida a la señora MARIA ROSALBA BLANDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.285.971 de Cali, así mismo lo referente a la solicitud de reliquidación de dicha prestación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva aportar:

- Los antecedentes administrativos relacionados con la pensión de vejez reconocida a la señora MARIA ROSALBA BLANDON, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.285.971 de Cali, así mismo lo referente a la solicitud de reliquidación de dicha prestación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

En estado electrónico No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 03 de septiembre de 2019


NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO NO. 76001-33-33-019-2019-00187-00
DEMANDANTE: LUZ MARY VERGARA
DEMANDADO: COLPENSIONES
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO-LABORAL

Una vez adecuada la demanda y previo a emitir pronunciamiento sobre la admisión de la demanda de la referencia, el Despacho requerirá a la entidad demandada, la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva aportar:

- Los antecedentes administrativos relacionados con la pensión de vejez reconocida a la señora LUZ MARY VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.813.352 de Cali, así mismo lo referente a la solicitud de reliquidación de dicha prestación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia se sirva aportar:

- Los antecedentes administrativos relacionados con la pensión de vejez reconocida a la señora LUZ MARY VERGARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.813.352 de Cali, así mismo lo referente a la solicitud de reliquidación de dicha prestación.

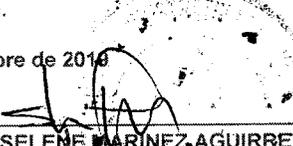
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

**JUZGADO DIECINUEVE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARÍA**

En estado electrónico No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Cali, 03 de septiembre de 2019


NIBIA SELENE MARTÍNEZ AGUIRRE
Secretaría